

**Regulariza y aprueba Contrato de Prestación de servicios Programa Seguridades y Oportunidades – Acompañamiento Sociolaboral don Boris Jan Burgos Castillo – Fondos Fosis.**

Huépil, 03 de Noviembre de 2016.

**DECRETO ALCALDICIO N° 3187 //2016.- /**

**VISTOS:**

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3º de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) La modificación y adendum del Convenio de Transferencia de recursos para ejecución de "Programa de Acompañamiento Sociolaboral Seguridades y Oportunidades" de fecha 30 de Diciembre de 2015.
- d) La Res. Exenta N°0928 del 30 de Septiembre de 2016 que aprueba adendum y modificación del Convenio de Transferencia de recursos para ejecución del "Programa de Acompañamiento Sociolaboral del programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades"- Municipalidad de Tucapel.
- e) El Ordinario N°1027 del 13 de Octubre de 2016, Fosis Región del Bio Bio, que autoriza la contratación como Apoyo Laboral, a don Boris Burgos Castillo.
- f) El Memo N°544 del 02 de Noviembre de 2016, del Depto. Social Comunal que solicita la contratación de Apoyo Laboral del "Programa de Acompañamiento Sociolaboral del programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades" de don Boris Jan Burgos Castillo.
- g) El contrato de fecha 02 de Noviembre del 2016 entre la Municipalidad de Tucapel y don Boris Jan Burgos Castillo, Apoyo Laboral, Fondos Fosis.
- h) La disponibilidad en el presupuesto municipal vigente.

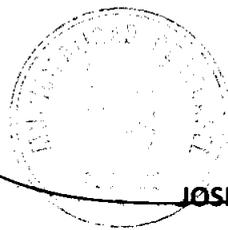
**DECRETO:**

1. **Regularícese y apruébese contrato de prestación de servicios a honorarios** indicados en la letra g) de los vistos, por la suma de de \$485.344.- (Cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos), brutos mensuales, a don Boris Jan Burgos Castillo, Rut N° **19.963.675-2**, Acompañamiento Laboral Programa Seguridad y Oportunidades FOSIS, (periodo 01.10.2016 al 31.12.2016), ½ Jornada (22 horas semanales), por ser quien se adecua a los requerimientos del municipio.
2. Impútese el gasto a la cuenta 214.05.08 "Administración Fondos Programa de Acompañamiento Sociolaboral del programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, año 2016 (Puente)/FOSIS".



**ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE**

**GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ALISTER**  
ALCALDE

**Distribución:**

- ↓ Secretaria Municipal
  - ↓ Ofc. de partes
  - ↓ Ofc. Personal
  - ↓ Archivo.
- JAJA/GEPL/MWC/rjs.



## CONTRATO PARA EL CARGO DE APOYO LABORAL

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

Y

**BORIS JAN BURGOS CASTILLO**

En Huépil, a 02 de Noviembre de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Tucapel, RUT N° 69.141.800-6, representado por su Alcalde don José Antonio Fernández Alister, ambos con domicilio en calle Diego Portales 258, Huépil, comuna de Tucapel, por una parte; y por la otra, don Boris Jan Burgos Castillo, de profesión Trabajador Social, Cédula de Identidad N° 1.963.675-2, domiciliado en Calle Víctor Pulgar N° 751, Población Orompello, Comuna de Los Angeles, en adelante e indistintamente "el Apoyo Laboral", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

#### **CONSIDERANDO:**

- Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema Chile Solidario creado por la Ley N° 19.949 de 2004, y el Subsistema Seguridades y Oportunidades, destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.
- Que la normativa que establece el Subsistema Seguridades y Oportunidades, crea el Programa de Acompañamiento Psicosocial y el Programa de Acompañamiento Socio laboral, correspondiéndole al FOSIS su implementación, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con los municipios.
- Que dicha normativa, considera dentro de los actores necesarios para su implementación a personas jurídicas y a profesionales o técnicos idóneos para desempeñar dicha labor.
- Que la Municipalidad de Tucapel es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- Que el FOSIS y la Municipalidad de Tucapel, suscribieron con fecha 30 de Diciembre de 2015, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del Programa de Acompañamiento Socio Laboral del Programa Familias del Subsistema Seguridad y Oportunidades .
- Que dentro de los compromisos asumidos por la Municipalidad de Tucapel se establece el de contratar a profesionales o técnicos idóneos que presenten servicios de Apoyo Laboral.
- El Ordinario N°1027 del 13.10.2016, que autoriza contratación de don Boris Burgos Castillo, para realizar las labores de Apoyo Laboral, Programa de Acompañamiento Sociolaboral y el cumplimiento, por el Apoyo Laboral de las condiciones de idoneidad exigidas por el Subsistema Chile Solidario y el Subsistema Seguridades y Oportunidades.

#### **CONVIENEN:**

##### **PRIMERO: Tareas encomendadas y/o productos esperados**

Por el presente acto, la Municipalidad de Tucapel contrata a don Boris Jan Burgos Castillo, para que preste sus servicios, como Apoyo Laboral para realizar las funciones de contactar y atender a los integrantes de las familias que se incorporen al Programa de Acompañamiento Sociolaboral, acompañándolas y asesorándolas en el desarrollo de competencias que permitan mejorar su capacidad para generar ingresos en forma autónoma, sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral.

Para el adecuado desarrollo de la atención a las personas, además de seguir los lineamientos señalados, deberá:

- 1) Realizar un proceso de acompañamiento personalizado a las personas, aplicando la metodología determinada y siguiendo un sistema de sesiones de trabajo periódicas, a fin de elaborar y cumplir la intervención del programa.

- 2) Facilitar el proceso de aprendizaje apelando siempre al interés y significado de las cosas que se realiza para aprender, utilizando los recursos de las personas y del entorno como recurso didáctico.
- 3) Articular las experiencias, vivencias y conocimientos de los participantes con los objetivos del programa, de la familia y de la propia persona.
- 4) Enfatizar el desarrollo de capacidades y activación de recursos, tanto personales como familiares, que le permitirá a la persona desenvolverse eficazmente en la estructura de oportunidades y a la vez, permita sentirse reconocida, valorada, escuchada y animada a emprender y generar un proceso de cambio.
- 5) Promover la construcción de un vínculo de confianza con cada una de las personas atendidas y mantener la absoluta confidencialidad de la información que en el desempeño de su labor recabe, conozca, reciba y/o registre de cada una de ellas, limitándose únicamente a manejarla y entregarla a las instancias determinadas por el programa, en función del logro de sus objetivos, durante la vigencia de su contrato y con posterioridad a la finalización del mismo.
- 6) Cumplir a cabalidad los compromisos que en el proceso de trabajo adquiera con cada una de las personas cuya atención le ha sido encomendada.
- 7) Registrar periódicamente y mantener actualizada la información que resulte de las sesiones realizadas con cada una de las personas asignadas, en los Sistemas de Registro del Programa.
- 8) Reportar al Jefe/a de Unidad de Acompañamiento sobre el desarrollo y resultados del proceso de intervención de las personas asignadas.
- 9) Asistir y participar de instancias de formación, capacitación y coordinación a que sea convocado por la Unidad de Acompañamiento, el FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, en temas relacionados con la ejecución del programa.
- 10) Participar de las actividades de coordinación y análisis de casos convocados por la Unidad de Acompañamiento, el Programa Eje, el FOSIS y/o el Ministerio de Desarrollo Social que tengan directa relación con la ejecución del programa.
- 11) Desempeñar su labor respetando las concepciones políticas, religiosas y filosóficas de las personas que atiende, absteniéndose de emitir cualquier juicio público o privado sobre ellas.
- 12) Entregar oportuna y adecuadamente los materiales de registro del trabajo con las personas asignadas a la Unidad de Acompañamiento.
- 13) Mantener las carpetas de registro de cada una de las personas que le son asignadas completa, actualizada y en buen estado en el lugar establecido por la Municipalidad para su resguardo.

**1. Se considerará como carga laboral:**

- a. El número de sesiones a realizar con las personas que le son asignadas de acuerdo a la etapa de intervención en la cual se encuentren según la metodología propia del programa.
- b. El número de personas a atender y número de sesiones mensuales a desarrollar será el determinado de manera conjunta entre el Jefe de Unidad y el FOSIS de acuerdo a las familias que sean derivadas a la trayectoria de Acompañamiento Sociolaboral, según el Programa Eje, y el número de integrantes de las familias que decidan participar en el Programa de Acompañamiento Sociolaboral.

- 2. La naturaleza principal del rol de un Asesor Laboral** corresponde a la de **trabajo de mixto (oficina y terreno)**, según la aplicación de la metodología del programa, en que el adecuado despliegue de su labor debe concentrarse en la atención a las personas asignadas en instalaciones municipales o centros estratégicos, según la realidad comunal, dedicando un promedio de 80% de su jornada semanal exclusivamente a esto. El 20% restante se destinará a las labores de registro y coordinación, relacionadas exclusivamente con la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral.

**SEGUNDO: Lugar de desempeño de funciones**

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Tucapel de la región del Bio Bio.

### **TERCERO: Vigencia del contrato**

Los servicios contratados se prestarán desde el 01 de Noviembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive; los que deberán ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la I. Municipalidad de Tucapel y el FOSIS, en el marco de las orientaciones técnicas del programa.

Se deja constancia de que por razones de buen servicio, el contratado comenzará a prestar sus servicios a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por la autoridad competente.

**CUARTO:** Déjese constancia que don Boris Jan Burgos Castillo, prestó servicios por el mes Octubre de 2016, de acuerdo a Memo N°544 de fecha 02 de Noviembre de 2016 emanado de la Directora de Desarrollo Comunitario, con lo que certifica la prestación de servicios por un monto bruto mensual de \$485.344,- brutos. Este acto administrativo retroactivo, genera consecuencias favorables para el prestador del servicio.

### **QUINTO: Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio**

Durante el período de duración del contrato, el contratado prestará sus servicios en 1/2 jornada laboral (22 horas semanales).

El sistema de control y registro del cumplimiento del horario y de la asistencia, será monitoreado por medio de *bitácora (respetándose la naturaleza del trabajo en terreno)* y la flexibilidad horaria en la prestación del servicio de apoyo y acompañamiento psicosocial, de acuerdo a los horarios acordados de manera conjunta entre el contratado y las familias que le sean asignadas velando por una adecuada atención de las mismas según las metodologías propias de cada programa, previa autorización del Jefe de Unidad de Acompañamiento y el FOSIS.

### **SEXTO: Pago de Honorarios**

Como retribución por los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al contratado la suma total de \$485.344.- (Cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos); brutos mensuales, pagaderos el día 05 del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta electrónica e informe de Actividades Mensuales y Certificación de conformidad respectiva. Dicha suma se pagará en las Oficina de Tesorería de la Municipalidad. La Municipalidad efectuar la pertinente retención tributaria.

### **SEPTIMO: Seguro de Accidentes Laborales**

La Municipalidad se obliga a contratar un seguro de accidentes laborales a nombre de Boris Jan Burgos Castillo, el cual deberá resguardar todo tipo de riesgos asociados a la labor como Apoyo Laboral que ejerza.

En cuanto al tipo de seguro, éste deberá cumplir con todo lo requerido para cubrir la totalidad de accidentes que el contratado, pueda enfrentar en el ejercicio de las funciones propias e inherentes de la labor que éste desempeñe.

### **SÉXTO: Término Unilateral del Contrato**

Las partes se reservan el derecho de poner término al presente contrato, previo aviso formulado a la contraparte con, a lo menos, 15 días de anticipación al retiro efectivo de sus funciones.

El término unilateral de contrato se puede dar por las siguientes razones:

- 1. Renuncia voluntaria:** Corresponde a la opción personal de no continuar realizando la prestación de servicios. Esta situación que deberá ser informada en un plazo máximo de 15 días de anticipación a su respectivo Jefe de Unidad de Acompañamiento y éste a su respectivo Apoyo Provincial y Encargado Regional del FOSIS.
- 2. Término por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 19.949, su Reglamento, la Ley N° 20.595 y el Reglamento sobre el Subsistema Seguridades y Oportunidades:** El/La contratado/a podrá ser removido con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia del uso de su oficio y bienes a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a las previstas en la mencionada normativa.
- 3. Término por evaluación deficiente de desempeño:** El FOSIS implementará semestralmente, según indican la Ley N° 19.949, la Ley N° 20.595 y sus respectivos Reglamentos, un proceso de evaluación de desempeño, cuya ejecución es de responsabilidad directa del municipio. En virtud de ello, aquellos Asesores Laborales que no alcancen el puntaje mínimo para aprobar dicho proceso, deberán ser desvinculados en un plazo máximo de 30 días hábiles.

- a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Tucapel.
- b) Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Igual prohibición registrará respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

- d) Estar condenado por crimen o simple delito.

**DECIMO TERCERO: Incompatibilidad de Funciones**

El contratado estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**DECIMO CUARTO: Prohibiciones**

Queda estrictamente prohibido que el contratado utilice su oficio o los bienes asignados su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas, a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

**DECIMO QUINTO: Jurisdicción**

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Yungay

**DECIMO SEXTO: Personería**

La personería de don José Antonio Fernández Alister para actuar en representación de la Municipalidad de Tucapel consta de sentencia de proclamación del 30/11/2012 del Tribunal electoral Regional Octava Región del Bio Bio rol N° 3131-2012. D.A 1962 del 06/12/2012.

**DECIMO SEPTIMO: Ejemplares**

El presente contrato se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder del contratado.

JOSE ANTONIO FERNÁNDEZ ALISTER  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

BORIS JAVIER BURGOS CASTILLO  
CONTRATADO



GUSTAVO PEREZ LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL